AD42- 026-17

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACION, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V.** EN LO SUCESIVO **"EL CECUT"**, REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL **C. RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ**, Y POR LA OTRA PARTE, **GASTRONÓMICA TIERRA Y MAR S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, REPRESENTADA LEGALMENTE POR C. RADOMIR BOJANIC STARCEVIC Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.:

D E C L A R A C I O N E S

DECLARA "EL CECUT":

1. QUE ES UNA ENTIDAD PARAESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO *3º FRACCIÓN I Y 45,* DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CREADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 29,567, VOLUMEN 637, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS RAMÍREZ ZETINA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 132, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EN FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 1980.

2. LA SOCIEDAD DENOMINADA **"COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S. A. DE C. V."**, ES REPRESENTADA POR CONDUCTO DEL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, EL C. RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ, QUIEN GOZA DE LA CAPACIDAD LEGAL PARA INTERVENIR EN SU REPRESENTACIÓN, ADEMÁS DE CONTAR CON AMPLIAS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO, PERSONALIDAD BRINDADA CONFORME AL PODER QUE LE FUE OTORGADO DEBIDAMENTE FORMALIZADO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 51,429, VOLUMEN 699, DE FECHA DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, PROTOCOLIZADO POR LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRECE, EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, DEBIDAMENTE INSCRITO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DE LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 5784*2, DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.

3. QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTROR PÚBLICO, SE ADJUDICA DIRECTAMENTE EL CONTRATO, BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE MÁS ADELANTE SE ESTABLECEN.

4. QUE PARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO **"EL CECUT"**, CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, AFECTÁNDOSE LA PARTIDA PRESUPUESTAL 44102 Y 33903 DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

5. QUE EL C. CESAR SALAZAR COORDINADOR DE EVENTOS ESPECIALES FUNGIRÁ COMO ENLACE PARA ATENDER EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS Y EL SUMINISTRO DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

6. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN PASEO DE LOS HÉROES NO. 9350,. ZONA URBANA RÍO, CÓDIGO POSTAL 22010, EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

7. QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS A SU CARGO, REQUIERE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y SIENDO QUE LOS MISMOS SON DE LOS QUE REQUIERE DE MANERA REITERADA, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE LLEVA A CABO CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

1. QUE ACREDITA LA EXISTENCIA DE SU SOCIEDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 67,755, DE FECHA SEIS DE OCTUBRE DE 1994, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 3 LIC. XAVIER IBÁÑEZ H DE LA CIUDAD DE TIJUANA B.C. LA CUAL QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO PARTIDA 5,014,798 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE TIJUANA B.C. EL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 1994.

2. QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL C. RADOMIR BOJANIC STARCEVIC, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, MISMAS QUE LE FUERON OTORGADAS MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 67,755, VOLUMEN 1,235, DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE DE 1994, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 3 DE LA CIUDAD DE TIJUANA B.C.

EN CASO DE QUE LAS FACTURAS PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, LA ENTIDAD DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN INDICARÁ POR ESCRITO AL PRESTADOR DE SERVICIOS LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁN SER CORREGIDAS. EL PERÍODO QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DEL PLAZO DE LOS 20 DÍAS NATURALES ANTES CITADOS.

QUINTA.- PRECIO FIJO:
LOS PAGOS QUE SE REALIZARAN SERÁN A PRECIOS FIJOS, LOS CUALES ESTARÁN VIGENTES DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- EN CADA UNO DE LOS SERVICIOS QUE REQUIERA EL CECUT, ÉSTE SE OBLIGA A EMITIR UNA ORDEN DE SERVICIOS, MISMA QUE CONTENDRÁ UNA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES A OTORGAR EN LA QUE INVARIABLEMENTE SE ESTIPULE: LA CANTIDAD DE BIENES, EL TIPO Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y SU RESPECTIVO COSTO UNITARIO. LA CUAL TENDRÁ QUE ESTAR DEBIDAMENTE FIRMADA POR **"LAS PARTES"**, ASIMISMO FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

SÉPTIMA.- FORMA DE REINTEGRACIÓN DE PAGOS EN EXCESO: TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR A **"EL CECUT"** LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

OCTAVA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

a) A QUE LOS SERVICIOS MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LOS NIVELES DE CALIDAD ESTABLECIDOS POR **"EL CECUT"**, CUMPLA LAS CARACTERÍSTICA ESTABLECIDAS EN EL ANEXO DE ESTE CONTRATO, QUE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE **"EL CECUT"**; ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A **"EL CECUT"** O A TERCEROS.

b) A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, PARA LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES Y TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, DEBERÁ CONTAR CON LA PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL CECUT"**, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

NOVENA-.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:
PARA EFECTOS DE GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAD EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL A CARGO DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, ESTE OTORGARÁ UNA GARANTÍA MEDIANTE PAGARÉ POR EL DIEZ PORCIENTO (10%) DEL IMPORTE MÁXIMO CONTRATADO, EXPEDIDO A FAVOR DE **"EL CECUT"**, DICHA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARE A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO. EL MENCIONADO TÍTULO DE CRÉDITO SE MODIFICARÁ EN CASO DE OTRORGAMIENTO DE PRÓRROGAS, AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO. ASIMISMO SERA DEVUELTO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** UNA VEZ CUMPLIDO EXITOSAMENTE EL SERVICIO O SUMINISTRO A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL CECUT".**

DÉCIMA.- MARCAS Y PATENTES:
"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ASUME CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD POR LAS VIOLACIONES QUE PUDIERAN DARSE EN MATERIA DE PATENTES, MARCAS O DERECHOS DE AUTOR, TANTO EN EL ÁMBITO NACIONAL COMO INTERNACIONAL, CON RESPECTO A LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA OBLIGACIÓN JURÍDICA O POSTERIOR A ELLA, **"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A** PAGAR CUALQUIER IMPORTE QUE DE ELLO SE DERIVE PARA LIBERAR Y SACAR A SALVO Y EN PAZ DE TALES RECLAMACIONES A **"EL CECUT"**, A MÁS TARDAR A LOS QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE SEA NOTIFICADO DE ELLO POR ESTA ÚLTIMA.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:
"EL CECUT" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DE PERSONAS ORIGINALMENTE CONTRATADO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS LA ENTIDAD REEMBOLSARÁ AL PRESTADOR DE SERVICIOS LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA NOVENA.-PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONTRATO ES PRODUCTO DE SU BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU CABAL CUMPLIMIENTO. PERO EN CASO DE SURGIR ALGUNA DISCREPANCIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN RESPECTO DE ASUNTOS QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE PREVISTOS EN EL CLAUSULADO DEL MISMO, **"LAS PARTES"** PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE OBLIGACIÓN JURÍDICA, TAL Y CUAL LO CITA EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE OBLIGAN A AJUSTARSE ESTRICTAMENTE A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ADEMÁS DE LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO CIVIL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO A LAS DEMÁS LEYES SUPLETORIAS APLICABLES.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE OBLIGACIÓN JURÍDICA, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ ESTIPULADO EN LA MISMA, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA DE BAJA CALIFORNIA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TIJUANA, POR LO CUAL RENUNCIAN AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER POR RAZONES SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O POR CUALESQUIERA OTRA CAUSA

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES LO FIRMAN POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE LOS TESTIGOS EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA A 16 DE ENERO DEL AÑO 2017.

"EL CECUT"	"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"
RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ **REPRESENTANTE LEGAL**	**C. RADOMIR BOJANIC STARCEVIC** **REPRESENTANTE LEGAL**

TESTIGOS

CESAR SALAZAR **COORDINADOR DE EVENTOS ESPECIALES DEL CECUT.**	**LIC. ALAN BAUTISTA PLASCENCIA** **SUBDIRECCIÓN DE DIFUSIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V., Y POR LA OTRA PARTE, GASTRONÓMICA TIERRA Y MAR S.A. DE C.V., FIRMADO EL 16 DE ENERO DE 2017.

PALACIO AZTECA
HOTEL

Tijuana B.C. Enero del 2017.

Cñia Operadora del Centro Cultural Tijuana
ATN' Sughey I Real
Presente.
E-mail: relpublicas@cecut.gob.mx

Asunto: Convenio – Hotel Palacio Azteca

Estimada Sughey;

Agradeciendo su preferencia y confianza en Hotel Palacio Azteca, a continuación le confirmo las tarifas especiales que le ofrecemos a partir del 01 de Enero del 2017.

Habitación Sencilla o Doble
$ 1,190.00

* Tarifas incluyen impuestos (16% IVA y 3% impuesto sobre hospedaje)
* Tarifas en Moneda Nacional

Por si desean:
***Desayuno Buffet $ 190.- pesos (ya incluye impuestos, precio por persona)**

Servicios de valor agregado:

- Internet inalámbrico.
- Estacionamiento gratuito.
- Valet parking.
- Alberca.
- Gimnasio.

Servicios para nuestros huéspedes:

- Transportación gratuita Aeropuerto-Hotel-Aeropuerto
- Centro de Negocios (acceso a computadoras, internet, servicio de impresión)
- Salones para eventos (8 a 300 personas)
- Restaurante Ixchel.
- Bar Agave.

Blvd. Cuauhtémoc Sur Nº 213 Col. Dávila C.P. 22400, Tijuana, B.C. México
Tel. Fax (664) 681 8100 Lada sin costo México 01 800 026 6660 U.S.A. 1 888 901 3720
www.hotelpalacioazteca.com

SOLICITUD DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

Centro Cultural Tijuana

COMPAÑIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

Proceso 3808
No. suficiencia 00248

CECUTT/RF-PRE-001
APROB. ENE-17
VIG. INDEFINIDA

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

NO. SUFICIENCIA DCP:	2017-2F-03-055	FECHA DE ENTREGA:	13/02/17
FECHA DE RECEPCION:	09/02/2017	ACUSE DE RECIBO:	NOMBRE Y FIRMA

DATOS DEL AREA SOLICITANTE

FECHA DE ELABORACION:	09/02/2017	AREA SOLICITANTE:	COORD. DE EVENTOS ESPECIALES
NÚMERO DE SOLICITUD:	CEE-04	NÚMERO Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:	17.Difn.-Varios
NOMBRE DEL SOLICITANTE:	CESAR SALAZAR	JUSTIFICACION:	Varios
FIRMA	No. EXT.: 9609		

ASUNTO:

Tiene como propósito llevar a cabo la contratación del servicio por hospedaje y alimentación con el objeto de dar atención a los invitados que participan eventos organizados por CECUTpara el público en general, público escolar, etc. de acuerdo a las necesidades de operación del Centro.

JUSTIFICACIÓN DEL GASTO:

Permitirán al CECUT contar con los recursos presupuestarios necesarios, para cubrir los compromisos de pago de servicio por hospedaje y alimentación para invitados participantes en eventos de CECUT

META A ALCANZAR:

Otorgar atención a invitados que promueven la cultura en CECUT

Objetivo del PECA: 5.Apoyar la creación artística y desarrollar las industrias creativas para reforzar la generación y acceso de bienes y servicios culturales
Estrategia: 5.1 Fortalecer los estímulos a la creación artística y las iniciativas de emprendimiento cultural de la población del país
Linea de Acción: 5.1.3 Apoyar y estimular la producción, presentación y difusión del trabajo de los creadores

OBSERVACIONES:		
GASTRONOMINA TIERRA Y MAR S.A DE C.V. (Hotel Palacio Azteca - Alimentos)	CANTIDAD SOLICITADA:	$50,000.00
	IVA:	$8,000.00
	TOTAL:	$58,000.00

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

FECHA:	feb / Abr.
EXISTEN RECURSOS PARA EL MES:	feb / Abr.
CON CARGO AL PROYECTO:	17.Difn
NÚMERO DE PARTIDA:	33903
CANTIDAD AUTORIZADA:	$58,000.00

VISTO BUENO DEL SUBDIRECTOR/GERENTE DEL ÁREA SOLICITANTE

ALAN BAUTISTA PLASCENCIA

AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ

SUFUCUENCIA PRESUPUESTAL

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

CALENDARIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA

	HOJA 1 de 1	FECHA
CONSECUTIVO No.	CEE-04	09/02/2017
		CECUT/RF-PRE-001
		aprob. - ENERO -17
		vig. - INDEFINIDA

CALENDARIO FINANCIERO *(INCLUYE IVA Y DEBERÁ SER EL TOTAL DE LA HOJA SUFICIENCIA)*

AÑO	PTDA	FF	TOTAL DE LA OPERACION	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
2017	33903		58,000.00	-	11,600.00	23,200.00	23,200.00	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

CONCEPTO:

GASTRONOMINA TIERRA Y MAR S.A DE C.V. (Hotel Palacio Azteca - Alimentos)

ELABORÓ

Sughey I. Real

AUTORIZÓ

Lic. Alan Bautista Plascencia